

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto a folio 30, sin se resolviera en el auto que antecede. Provea
Cali, 9 de abril de 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA
SILOÉ
AUTO DE TRÁMITE No. 079
Radicación No. 2018-00048
Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora solicitó la entrega los depósitos judiciales a la demandante a folio 30, solicitud que no fue resuelta en el auto que antecede.

Revisado la plataforma del Banco Agrario, se observa que los depositos judiciales a ordenes del presente asunto, fueron entregados a la demandante dentro del proceso principal.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud realizada por el apoderado judicial de entrega de depósitos judiciales, en razón a que no existen en la actualidad, toda vez que los consignados fueron entregados a la demandante en el proceso principal.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 057 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 14 ABR 2021

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria